

EL ECO AMPURDANÉS.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, AVISOS
 ÓRGANO DEL CASINO FIGUERENSE, CENTRO DE LA PRODUCCION CATALANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Figueras, un trimestre, 2 pesetas.
 Fuera de Figueras. . . 2 id. 50 cént.
 Dirigirse á la Administracion ó al impresor del periódico.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION,
 Caamaño, núm. 8, principal.

AVISOS
 A 18 céntimos línea, los que contengan mas de 40 palabras.
 Pago adelantado.
 Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

SECCION OFICIAL.

ADMINISTRACION ECONOMICA
 de la Provincia de Gerona.

La Direccion General de Aduanas, en comunicacion de fecha 18 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General con fecha 9 de Junio la Real orden siguiente:—E. S.—Vista la exposicion elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de la Ciudad de Figueras, en la provincia de Gerona, solicitando que la Aduana que se trata de establecer con motivo de la apertura del Ferrocarril internacional de Gerona á Francia, se sitúe en aquella Ciudad, en vez de efectuarlo en Port-bou, punto que está indicado al efecto: Resultando que la citada exposicion espresa como razones principales, en apoyo de su demanda: 1.º Que la Compañía del Ferrocarril de Barcelona á Francia no ha construido aun la Aduana en Port-bou, ó son insignificantes las obras que tiene practicadas para el objeto: 2.º Que el establecimiento de la Aduana de Figueras no perjudica interés alguno: 3.º Que en Port-bou no existen construcciones para el albergue del personal de la Aduana y del Comercio que á ella asista, mientras que Figueras, á mas de esto, ofrece seguridad para los Caudales de la Administracion y facilidad para las transacciones mercantiles, de que carece Port-bou: 4.º Que el Municipio de Figueras se obliga á ceder el terreno necesario y hasta el mismo edificio para la Aduana. Y 5.º Que con la pretension del Ayuntamiento no se irrogaria perjuicio alguno á la Hacienda, pues las mercancías procedentes de Francia serían traspasadas y conducidas á Figueras para su despacho desde

Port-bou donde se establecería una seccion de la Aduana para el despacho de los equipages de los viajeros, todo lo que se habria de reglamentar de un modo especial: Considerando que para la buena gestion de las Aduanas es natural é indispensable que estas oficinas, se establezcan en los puntos mas próximos á las costas ó las fronteras siempre que causas especialísimas no lo impidan, por lo que en el presente caso es Port-bou el punto desde luego indicado para establecer la Aduana. Como Figueras ofrece al Estado una economia con el local necesario para instalar la Aduana y al Comercio una plaza que facilite sus giros, estas ventajas están compensadas en Port-bou por el menor gasto que ocasionará al Erario un personal mas reducido que lo sería en Figueras teniendo en Port-bou una seccion de la Aduana compuesta de empleados y carabineros, y por la mayor prontitud con que las mercancías serán libradas al Comercio una vez introducidas en España: Considerando que Figueras satisface la aspiracion de que la oficina esté debidamente amparada y próxima á las autoridades con que ha de relacionarse, mientras que Port-bou logra en cambio mantener la unidad Administrativa en todos los servicios de la Aduana por lo que tampoco cabe preferencia fundada en tales motivos: Considerando que, aunque en Port-bou faltasen construcciones para albergue de los empleados y comerciantes, en Figueras habria de construirse aun el edificio Aduana con pérdida de un tiempo en que no es posible prescindir se abra el tráfico de mercancías la línea internacional, por lo que se está en el caso de aceptar la Aduana en construccion en Port-bou por la empresa del ferro-carril, con las condiciones que requieren los establecimientos de su

clase, y con tanta mas razon cuanto que en Figueras no se ha creado todavía, de hecho ó de derecho, interés alguno para instalar la oficina del Gobierno: Considerando que el trasbordo de mercancías en Port-bou, si la Aduana se estableciera en Figueras, su conduccion á esta Ciudad para el despacho, y la creacion de dos puntos de reconocimiento, pueden originar perturbacion en los servicios, cuando ocurren circunstancias especiales que la práctica presenta diariamente, y que la vigilancia y concreta aplicacion en un punto unico: Port-bou, que sobre los muchos en que sería necesario si la Aduana se llevase á Figueras: Y considerando que, segun queda demostrado, Port-bou reúne la mejor parte de las condiciones favorables al establecimiento de la Aduana, aunque es de lamentar no asuma otras de difícil sustitucion que para el mismo objeto ofrece Figueras: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido desestimar la instancia del Ayuntamiento de la espresada Ciudad de Figueras en la provincia de Gerona. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. para conocimiento del Ayuntamiento solicitante.»
 Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años.—Gerona 2 Julio 1878.—Pelegrin Calle.—Sr. Alcalde Constitucional de Figueras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE FIGUERAS.

Habiendo cundido la alarma en esta ciudad, de que iban á ser aumentados los derechos de Consumos, lo que hubiera tenido, sin duda, efecto, si hubiese habido postor en la subasta de los mismos in-

tentada por la Hacienda; me apresuro á poner en conocimiento del público, para su satisfaccion, que, conjurado este peligro por la renovacion del contrato, con insignificante aumento, entre la Hacienda y el Municipio, seguirán durante todo el año económico actual las tarifas que han regido hasta ahora.—Figueras 6 de Julio de 1878.—Francisco Jordi R.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesion del dia 5 del actual, acordó lo siguiente:

- 1.º Todos los dueños de perros vienen obligados á inscribirlos en el Registro abierto en Secretaria y hacerles llevar constantemente collar de cuero, con placa de hojadelata, en vez de la de laton que han llevado el año anterior, y que contendrá el número de orden del Registro, debiendo ser adquirida precisamente en las citadas oficinas en el acto de la inscripcion. Esta irá precedida del pago de 5 pesetas como impuesto anual por cada perro y de 3 céntimos valor de la placa. Los perros mastines ó de presa no podrán salir á la calle sin llevar bozal además del collar.
- 2.º Los perros que no estén registrados dentro el término de un mes á contar del dia de hoy y que en el interin no lleven bozal, serán envenenados.
- 3.º Serán inscritos, pero quedan esceptuados del pago del impuesto, los perros que guien á los ciegos y los de pastor que guarden ganado.
- 4.º Los dueños de perros que les hayan puesto collar sin placa ó con ella, no siendo de las que entregue el ayuntamiento, ni imitacion cuya, incurrirán en la pena de 10 pesetas de multa y pérdida del perro; pero si aparece fal-

sificada alguna de dichas placas, se llevará el asunto á los tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar, con arreglo á lo consignado en el título 4.º del Código penal vigente.

5.º Los maceros, alguaciles, guardias municipales, serenos, vigilantes de Consumos y dependientes del Ayuntamiento quedan encargados bajo su estrecha responsabilidad de que se cumplimenten en todas sus partes las disposiciones anteriores.

Figueras 9 de Julio de 1878.—
El Alcalde accidental, — Juan Galter.

ALERTA.

Entendemos que este es el mejor epigrafe que puede encabezar estas líneas. Se trata de una cuestion de gravísima importancia para nuestra comarca; importancia sentida por todos, por todos aceptada; que agita todos los corazones, que se respira en la atmósfera que nos rodea, y que encierra en sí dos temibles peligros para el país: peligro arriba, dadas las medidas que parece estar dispuesto á tomar el Gobierno; de esa inmensa producción vitícola que constituye, hoy por hoy, la base positiva de nuestra riqueza y bienestar.

Con lo dicho se comprenderá que queremos hablar de la filoxera, de esa plaga devastadora que está destruyendo los viñedos en muchos puntos de Europa, y que amenaza lanzarse, en forma de miríadas de insectos, sobre nuestras cepas para agostarlas y destruirlas, sumiendo en el desconuelo y en la miseria á la mayor parte de los pueblos del Ampurdán.

Pero si grave y sério y trascendental es el peligro que por este lado nos amenaza, no es, sin embargo, tan inmediato como el que, á manera de negra borrasca, se está preparando en las regiones superiores del Gobierno, si llega á convertirse en ley el Proyecto presentado á las Córtes, y en mal hora preparado por el Congreso filoxérico de Madrid.

Allí está el peligro, y peligro inmediato; puesto que, de aprobarse, quedaria con él aprobada la inconcebible disposicion de arrancar de cuajo toda esa inmensa red de viñedos que forman la vida y el encanto de nuestra comarca.

Y no hay qué hacerse ilusiones ni vivir envueltos en nuestra proverbial indiferencia, suponiendo que lo que no pueda hacerse, no se hará; puesto que aquel Pro-

yecto, no sólo preceptúa en su artículo 8.º el establecimiento de una zona de incomunicacion en las fronteras de España, anchade 30 kilómetros, sino que al mismo tiempo indica, en el 2.º párrafo de ese mismo artículo, que aque-lla zona deberá establecerse luego que la plaga filoxérica se acerque, en el extranjero, á una distancia de 40 kilómetros de nuestras líneas. Y cómo este hecho está realizado ya, puesto que la plaga existe en Francia á una distancia de la frontera no mayor indudablemente de aquellos 40 kilómetros, de aquí la verdad de lo que hace un momento hemos adelantado; es decir: que con la aprobacion por las Córtes de aquel Proyecto de ley, queda decretada la desplantacion de todos nuestros viñedos y la miseria del país.

Entendemos que algo se ha hecho por personas de reconocida ilustracion para disuadir al Gobierno de la adopcion de semejante medida, no sólo por la grandísima trascendencia que ella encierra, sino tambien por su ineficacia; porque, si aún fuera ella eficaz, si estuviera aceptada por la ciencia como el único procedimiento capaz de detener los progresos de la invasion filoxérica, comprenderíamos y aceptaríamos el sacrificio de una comarca en bien de la Nacion; entendiéndose siempre que este sacrificio fuera ampliamente indemnizado por el Estado ó la Nacion misma, y no de la manera mezquina y vergonzante con que apenas se indica en el Proyecto de ley.

Si fatalmente debiera ser decretada la desplantacion de los viñedos del Ampurdán como medida salvadora y de utilidad pública para el resto de España, la lógica, la razon y el derecho exigirían que fuera tambien indemnizada como espropiacion forzosa por causa de pública utilidad, y comprendida en la ley de 17 de Julio de 1836.

Y no se diga que no es este un caso de espropiacion por no apoderarse el Estado de los terrenos vitícolas de una manera permanente, siendo su objeto tan sólo impedir en ellos el cultivo de la vid por un periodo de tiempo mas ó menos largo, permitiendo, mientras tanto, que se esploten bajo cualquier otra forma de cultivo. Porque, al afirmar esto, se afirma al mismo tiempo el mas completo desconocimiento de las condiciones de la mayor parte de nuestros terrenos vitícolas, que no sirven ni pueden servir para ninguna otra clase de produccion. Y tan mezquina es la forma de indemnizacion preceptuada en el proyecto de ley que, al hablar de

ella en su artículo 11, no solo establece que no se abonará nada por las vides enfermas ya ó muertas, sino que al mismo tiempo manda que á los propietarios de las que se arranquen en una zona de 20 metros al rededor de las infestadas, se les abone únicamente el valor de la cosecha actual y el de la inmediata. Aqui se hacen mas patentes aún el error ó la injusticia, puesto que, al mismo tiempo que se desconoce, repetimos, la naturaleza de nuestros viñedos, parece ignorarse tambien el número de años que tardan en dar abundante cosecha las cepas recientemente plantadas. Y eso que en párrafos anteriores del mismo Proyecto se dice que el Gobierno impedirá la plantacion de nuevas viñas durante todo el número de años que juzgue conveniente, en vista de la existencia ó desaparicion del peligro.

Pero repetimos que, modificadas convenientemente la forma de la indemnizacion, aún aceptaríamos el establecimiento de la zona, si la creyéramos conveniente y eficaz para salvar los intereses vitícolas del resto de España.

Sin entrar ahora en detalles científicos que no son del momento, pero en los cuales entraremos tal vez más tarde, diremos únicamente que la zona no es eficaz por varias razones de esperiencia vulgar y de sentido comun. 1.º La plaga filoxérica se manifestó en la Isla de Madera, y ciertamente no es posible que la mano del hombre prepare zona alguna de incomunicacion mas perfecta que la que rodea aquella Isla, puesto que está constituida por el Océano. 2.º En algunos puntos de Francia la enfermedad ha saltado de un departamento á otro, dejando incólumes uno ó mas intermedios. 3.º La filoxera reina en Portugal sin haber sido importada allí desde España por la progresion del insecto, base poderosa en que se apoyan los autores del Proyecto para establecer las zonas de incomunicacion. 4.º Esta base científica de la migracion lenta de las falanges filoxéricas dista mucho de ser un hecho positivo y aceptado por la ciencia, como suponen los autores del Proyecto. Dicen ellos que los individuos no alados del género filoxera no hacen ni pueden hacer mas que rastrear de cepa en cepa, y esto es verdad; pero afirman además que los individuos alados no se trasportan jamás á distancias mayores de 20 á 25 kilómetros, y esto ya no es tan absolutamente verdad.

Los filoxera con alas, que son los mas perfectos y los que depo-

nen huevos que, por la union sexual, originan las hembras que luego se reproducirán de una manera asombrosa sin necesidad de nueva conjuncion de los sexos, siguiendo en esto la ley de las generaciones parthogenésicas ó alternas, comunes á algunos seres inferiores, esos filoxera alados, repetimos, pueden ganar distancias mayores de 20 á 25 kilómetros, protegidos por las corrientes atmosféricas. Nuestros lectores saben demasiado que existe en nuestros países esa condicion protectora. La impetuosa tramontana no sólo puede transportarlos del Rosellon al Ampurdán, sino á distancias mucho mayores.

De consiguiente, bajo todos conceptos es ineficaz la gravísima medida propuesta en el Proyecto de ley, que sumiría inútilmente en la miseria y en el desconuelo nuestra fértil y agrícola comarca.

Bastan por hoy á nuestro propósito las consideraciones espuestas. No teníamos mas objeto que dar la voz de alerta al país y llamar la atencion de las personas ilustradas, para que disuadieran al Gobierno de su temerario empeño, que no ha sido imitado ni lo será por cierto por otros países mas ilustrados, y que afortunadamente, sin embargo, los estragos de esta devastadora epidemia. Sabemos que esto se ha hecho ya; sabemos que se ha elevado á las Córtes y al Gobierno una razonada Memoria en este sentido, y esperamos confiadamente que abortará en el seno de la Asamblea ese malhadado Proyecto.

Tal vez otro dia nos ocupemos en dar á nuestros viticultores algunas noticias respecto al devorador insecto, amenaza constante de nuestros viñedos, y en decirles lo que positivamente se sabe respecto á su origen y naturaleza, y sobre los medios que puedan emplearse para detener sus progresos ó evitar sus estragos.

F. SUÑER Y CAPDEVILA (menor)

CRÓNICA GENERAL.

Para conocimiento del público y satisfaccion de las personas interesadas en el asunto, insertamos en otro lugar de este número la resolucion dictada por el Ministerio de Hacienda en la cuestion de la Aduana.

Dicha resolucion es desfavorable á los intereses de Figueras, por cuánto se insiste en que la Aduana internacional quede instalada en Port-bou; pero si al leer le preinserta comunicacion el Ayuntamiento ha experimentado un vivo pesar, quédale al menos la conciencia tranquila por ha-

ber cumplido con su deber, poniendo de su parte todos los medios que han estado á su alcance para traer aqui la Aduana. Los buenos figuerenses sabrán apreciar en lo que valen los sacrificios practicados por el Ayuntamiento y la comision que fué á Madrid á gestionar este importantísimo asunto.

Un dia de la pasada semana, en la Rambla, corria un hombre perseguido por otro, cuchillo en mano. El perseguido metióse en una cacharrería, cogió un *barral* y lo arrojó, en defensa propia, á la cara del perseguidor. Los municipales llegaron á tiempo de coger á éste y llevarlo á la sombra.

Hemos recibido el folleto titulado **La filoxera y la zona de incomunicacion**, cuestion de vida ó muerte para el Ampurdán, escrito por el presidente de la comision de vigilancia y defensa contra la filoxera, D. Narciso Fágues de Romá, y publicado por el Ayuntamiento de esta ciudad.

El sumario de las materias que contiene es el siguiente:

I. Se anuncia y preconiza cada dia más el descubrimiento del ansiado remedio contra la filoxera, y de consiguiente es menester admitir el ruinoso de la zona de incomunicacion.

II. La zona de incomunicacion en la frontera no se ha puesto en práctica en ninguna nacion, ni lo ha aconsejado Congreso, ni Sociedad, ni escritor alguno en ningun otro pais, infestado ya, ni temeroso del contagio.

III. No hay seguridad, ni siquiera probabilidad, de que la zona de incomunicacion salve del insecto.

IV. Aun cuando estuviere infestado todo el Departamento francés vecino, no debería desconfiarse de salvar el Ampurdán y mucho menos lo restante de la provincia, sin apelar á la zona de incomunicacion.

V. Funestas consecuencias de la zona de incomunicacion respecto al pais.

VI. Cuantiosa suma que costaría al Estado.

VII. La indemnizacion á los propietarios del territorio comprendido en la zona, sería, tal como se proyecta, un atentado contra el derecho de propiedad, y para no serlo debería sujetarse á los preceptos de la ley general de enajenacion forzosa.

VIII. Epílogo y conclusion. La reconocida competencia del Sr. Fágues en materias agrícolas, nos escusa de tributarle elogios que no necesita. El Ayuntamiento

to ha mandado hacer una gran tirada del espresado folleto, remitiéndose ejemplares á todos los representantes de la Nacion presentes en Madrid, á las autoridades, juntas de agricultura, sociedades económicas, periódicos y personas influyentes de muchas provincias, y podemos asegurar que su lectura ha modificado profundamente el modo de pensar de la generalidad respecto de la soñada necesidad del arranque de nuestras viñas. El efecto mas inmediato é importante obtenido con la publicacion del folleto y la exposicion dirigida al Gobierno y á los cuerpos colegisladores, ha sido la suspension hasta otra legislatura de la discusion del proyecto de ley antifiloxérico; demodo que el arranque de nuestras viñas queda por ahora apiazado, con esperanzas de que se renuncie á él. Mucho se ha conseguido ya con el aplazamiento.

He aquí las piezas que la brillante música del Regimiento de Navarra ejecutará esta noche en el paseo.

- 1.º Paso doble.
- 2.º Obertura de la exposicion de Londres, del maestro Auber.
- 3.º Final 1.º de la opereta *Alcázar*, del maestro Meyerbeer.
- 4.º Marcha de Valses *El Gran Aestren*, por Mercadal.
- 5.º Danzas.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el artículo de fondo de este número, que bien la merece por su interés de actualidad, debido á la pluma de nuestro compatriota el Sr. Suñer y Capdevila, menor.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE FIGUERAS.

Aviso.

A fin de que esta Administracion de mi cargo pueda dar cumplimiento á cuanto está prescrito sobre circulacion de frutos coloniales por la zona fiscal, me hago un deber en requerir á los Comerciantes ó Almacenistas de esta Ciudad para que antes del dia 15 del actual, presenten relaciones juradas de las existencias que les resulten de azucar, café, canela, clavo, pimienta y té, procurando la mayor exactitud posible, á fin de que haya conformidad en el acto de la comprobacion; en el concepto que de no verificarlo podrá pararles perjuicio, pues sin ese antecedente esta Dependencia no podrá expedir las guías que son necesarias para la exportacion ó reexpedicion de los espresados géneros.

Figueras 12 Julio de 1878.—El Administrador,—Aniceto Ibran.

REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE FIGUERAS.

Relacion de los nacimientos, defunciones y matrimonios inscritos en el Registro civil de esta ciudad, desde el dia 11 del presente mes.

NACIMIENTOS.

Niños 1. | Niñas 1. | Total 2.

DEFUNCIONES.

Niños. . . 4 | Casados . . . 1
Niñas. . . 3 | Casadas 2
Solteros » | Viudos. »
Solteras » | Viudas. 1
Total. 10

MATRIMONIOS.

Solteros con solteras . . 2
Solteros con viudas. . . »
Viudo con viuda . . . »
Viudo con soltera. . . »
Total. 2

Servicio del Ferro-carril.

Llegada y marcha de trenes en la estacion de Figueras.

	Hora de Madrid.	Hora de Figueras.
Llega de Francia	5-26 m.	5-52 m.
	1-42 t.	2-08 t.
	5-59 t.	6-25 t.
	10-53 n.	11-19 n.
Llega del interior	10-25 m.	10-51 m.
	7-33 t.	7-59 t.
	2-04 n.	2-40 n.
Salida para Francia	5-30 m.	5-56 m.
	10-30 m.	10-56 m.
	7-38 t.	8-04 t.
	2-12 n.	2-38 n.
Salida para el interior	5-36 m.	6-02 m.
	1-52 t.	2-18 t.
	11-01 n.	11-27 n.

Horas de Entradas y Salidas de Correos en esta Administracion

Via-ferrea.

MADRID, BARCELONA Y GERONA.

	Entradas.	Salidas
1.ª expedicion	2'04 mañ.	5'36 mañ
2.ª id.	10'25 mañ.	1'32 tard
3.ª id.	7'33 tard.	11'01 noc.

FRANCIA Y NACIONES ESTRANJERAS.

1.ª expedicion.	3'26 mañ.	2'12 mañ
2.ª id.	1'42 tard.	10'30 mañ
3.ª id.	10'32 noc.	7'38 tard

Carruages.

LA JUNQUERA Y PERTHUS.

Entradas.	Salidas.
9 noche.	5 mañana.

CASTELLÓ, ROSAS Y CADAQUÉS.

Entrada 10 noche. | Salida 5 mañana.

Notas.—Los peatones del casco de la Administracion entran diariamente á las 4 y media de la mañana, saliendo á las 5 de la misma.

Se admite correspondencia hasta media hora antes de la salida de los trenes.

Los buzones de los estancos se recogen á las 9 de la mañana, á las 6 de la tarde y 9 de la noche.

Diez minutos antes de la salida de los trenes se reciben cartas en la Estacion por la oficina ambulante de Correos.

Las horas del despacho para el público, son, de 5 á 7 y de 10 á 12 de la mañana, y de 9 á 10 de la noche.

Figueras 20 Mayo de 1878.—El Administrador, Santiago Perül.

RELACION de las reses de lanar y cabrio, vacuno y cerdo, Matadero de esta Ciudad desde el dia 5 al 11 de Julio de 1878, inclusive, su peso y valor de los derechos.

	Cént.	Pesetas.	Cént.
	9	»	»
	656	294	»
	»	»	950
Total	9	»	»

	Gramos.	Kilogram.	Cabezas.
	600	4100	291
	500	1837	13
	»	»	»
Total	»	»	»

	á 16 cént.	á 16 cént.	á 20 cént.	Total
Lanar y cabrio	»	»	»	»
Vacuno	»	»	»	»
Cerda	»	»	»	»

MERCADO DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1878.

Géneros.	Medidas.	Plas Cs.	Plas Cs.
Trigo.	hect.	26'25	25'00
Mezcladizo.	»	21'05	20'00
Centeno	»	18'75	18'50
Cebada.	»	11'25	»
Avena	»	10'	»
Maiz.	»	17'63	»
Mijo.	»	18'75	»
Panizo	»	18'75	»
Habichuelas	»	40'	»
Garbanzos	»	35'	»
Habas	»	17'50	»
Habones	»	18'75	»
Vino.	»	33'92	»
Aguardiente	»	67'83	»
Aceite	»	100'96	»

FIGUERAS: Imprenta de Mariano Alegret, Calle de la Portella, número 1.º

Ojo, Capitalistas.

Se vende una casa nueva, con planta baja con habitacion, y su primer piso, con galería. que de su valor dá el 7 por 100 anual, situada en la carretera de Rosas.

Dará razon el Impresor de este periódico.

D. Francisco Tomás, afinador de Pianos, da lecciones de Piano y Guitarra con música y con números.

Vive calle de La Junquera número 38 p.º 2.º

ANUNCIOS.

Se insertan. Los que no excedan de 20 palabras, por una vez, 1 peseta; por un mes, 2 pesetas 50 cént.; por tres meses, 6 pesetas.—Los que contengan de 20 á 40 palabras, por una vez, 1 peseta 50 cént.; por un mes, 3 pesetas; por tres meses, 7 pesetas 50 cént.—Los que excedan de 40 palabras, á 18 céntimos la línea.

Los comunicados, á precios convencionales.

MONTE-PIO CATALAN

QUINTAS.

APROBADO POR REAL DECRETO DE 7 MARZO DE 1878.

COMISION: RECCION:

Excmo. Sr. D. FRANCISCO DE SALES JAUMAR, senador del reino.
Excmo. Sr. D. JUAN DE CABIROL, diputado á Cortes.
Sr. Dr. D. BARTOLOME ROBERT, catedrático del Colegio de Medicina de Barcelona.
Ildo. D. RAMON BULDU, conocido escritor eclesiástico.
Sr. D. ANTONIO BORRELL, comerciante.
Ilmo. Sr. BARON DEL SACRO LIRIO, magistrado de la Audiencia de Barcelona.
Sr. Dr. D. FRANCISCO DE SALES JAUMAR, catedrático de la facultad de derecho de esta Universidad.
Sr. D. RAMON DE ROCAFORT, diputado provincial.
Excmo. Sr. D. FRANCISCO DE CASANOVAS, brigadier del Cuerpo de Ingenieros.

Delegado del Gobierno:

Ilre. Sr. D. MEDIN XIMENEZ.

Director general:

D. JOSÉ ZUAZO Y JUVÉ.

Este MONTE-PIO se ha fundado para proporcionar á las familias, y principalmente á las clases menos acomodadas, seguro alivio para soportar mejor la onerosísima carga de las quintas.

Por medio de esta institucion, todos los jóvenes de todos los pueblos de Cataluña que han de ser sorteados en un mismo año, formarán una asociacion general, de manera que los que no sean declarados soldados en servicio activo, contribuirán á aliviar con su dinero la suerte de los que salgan soldados, estableciendo de este modo una verdadera fraternidad.

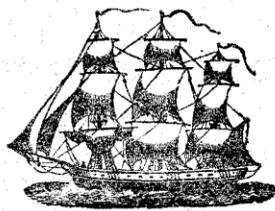
Los padres podrán imponer en la Caja del MONTE-PIO sus ahorros y economías, y por este medio irán formando poco á poco algun capital que, mediante la asociacion, sea bastante para redimir á sus hijos del servicio militar.

Las cantidades impuestas ganarán un interés que se acumulará cada medio año al capital.

Las capitales del MONTE-PIO están completamente garantidos, sin que puedan jamás sufrir ningun perjuicio cualesquiera que sean las eventualidades ó desgracias que sobrevengan respecto de los valores públicos.

Este MONTE-PIO tiene sus oficinas en Barcelona, calle de San Honorato, núm. 1, piso principal, esquina á la plaza de San Jaime.

Comisionado en Figueras y para los demás pueblos de su Partido, D. JUAN DE MASDEVALL, calle de Gerona, núm. 15, piso primero.



VAPOR TRASATLÁNTICO ESPAÑOL

CASTILLA.

PARA LA HABANA

con escala en PUERTO-RICO.

Saldrá fijamente (de Barcelona) el 17 de Julio, admitiendo carga á flete y pasajeros, á quienes ofrece las comodidades que tiene acreditadas dicho buque.

Para informes en Barcelona, Pórticos de Xifré, 6, pral Cristina 8.

ENSEÑANZA DE CIEGOS

DE UNO Y OTRO SEXO,

QUE, BAJO LA PROTECCION DEL M. I. AYUNTAMIENTO,

SE ESTABLECE

EN LA ESCUELA PÚBLICA DE NIÑAS DE ESTA CIUDAD.

Doña Isabel Rodriguez Sastre, alumna pensionada durante ocho años en el Real Colegio de Ciegos de Madrid, abreenseñanza de todas las asignaturas que se estudian en dicho Real Colegio; pudiendo los padres de familia dirigirse á dicha Profesora, quien les dará á conocer las condiciones de educacion y enseñanza, tanto para alumnas pensionistas como externas, en su interina habitacion, calle del Colegio, número 7, piso, 1.º

Dicha profesora tambien da lecciones de Solfeo, Canto y Piano, asi mismo dá conferencias de Historia Sagrada, Idem Profana, Religion y otras asignaturas, á precios muy reducidos.

CAFÉ PARA VENDER.

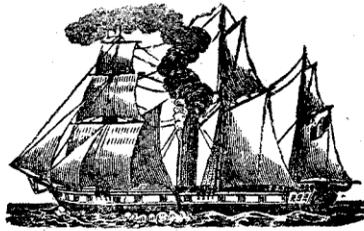
Hay uno muy acreditado en la villa de La Junquera, con billar, todo en muy buen estado. Informará en La Junquera D. Jaime Dau-né, albañil.

PIANOS.

De la reputada fábrica Arbona de Barcelona.
Gran depósito calle del Palau núm. 10 piso primero.
Tambien se alquilan compran y venden pianos de lance.
NOTA. Se componen y afinan toda clase de pianos.

BAÑOS Á DOMICILIO DE AGUAS TERMALES DE CALDES DE MALAVELLA.

Para los de Barcelona se reciben los avisos en la Rambla de Cataluña núm. 26 piso principal, y para los que se necesiten en las poblaciones servidas por la linea férrea de Barcelona á Francia, debe rá avisarse al Sr. Gefe de la respectiva Estacion.



PARA LA HABANA

con escala en PUERTO-RICO.

Saldrá de Barcelona el 18 del próximo Julio el magnífico vapor trasatlántico español

VIDAL-SALA,

su capitan D. Luciano de Ojínaga.

Admitiendo carga á flete y pasajeros.—Informarán los Sres. Sala y Vidal, Rambla Sta. Mónica, 21, pral.—Despacho de Aduanas, Sres. P. Bertran y Comp., Cristina, 12, entresuelo, Barcelona.